

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020

Verbal No. 2017 – 00131

En razón a que el presente proceso se encuentra escaneado en su totalidad y a disposición de las partes para su revisión, descende el despacho a continuar con el trámite correspondiente.

1.- Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el abogado Luis Cobos compareció al proceso en calidad de Curador Ad-Litem del demandado, quien oportunamente contestó la demanda. Así mismo, que el extremo actor guardó silencio frente a los medios de defensa esgrimidos por el prenombrado.

2.- En virtud de la solicitud que hiciera el extremo actor, por Secretaría, facilítese el acceso virtual al expediente de la referencia. Déjense las constancias del caso.

3.- Continuando con el trámite correspondiente, descende el despacho a decretar las pruebas solicitadas por las partes, y así mismo convocar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

3.2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.1.- Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.

3.1.2.- Se decretan los testimonios de JAVIER LONDOÑO, NANCY RIVERA y LUIS FELIPE VARELA DE LA CARRERA.

3.2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA
(Representada por Curador Ad-Litem):

3.2.1.- Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales obrantes dentro del plenario.

3.3. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:

3.3.1.- Se señala la hora de las **10:00 a.m. del 18 de enero de 2021** para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P., en donde se oirán los interrogatorios de parte tanto de oficio como los que hubiesen sido pedidos oportunamente. Para tal efecto, las partes, apoderados, curador *Ad-Litem* y testigos deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos de contacto individuales, de tal suerte que cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico del Juzgado.

3.3.2.- Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 ibídem, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del ibídem.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 046, del 15 de diciembre de 2020.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria